



Que, en esa línea de ideas, el numeral 14.6 del artículo 14 del Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419 establece los requisitos mínimos que deben cumplir los/as directivos/as públicos/as del nivel nacional de órganos, unidades orgánicas, programas, proyectos especiales u otras formas de organización;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1° de la acotada Ley, se efectúa mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que, el 06 de enero de 2024, mediante Resolución Directoral N° 003-2024-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, se aprueba la actualización del Manual de Clasificador de Cargos del PNSU, aprobado con Resolución Directoral N° 046-2017-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0;

Que, se encuentra vacante el cargo de confianza de Asesor de la Dirección Ejecutiva del PNSU, siendo necesario emitir el acto resolutivo mediante el cual se designe a la persona que asumirá dicho cargo;

Que, el 01 de marzo de 2024, mediante Informe N° 00000146-2024/VMCS/PNSU/3.3.5 el Área de Recursos Humanos evaluó la hoja de vida del señor José Luis Cabrera Ramírez y concluyó lo siguiente: *"De conformidad con el Clasificador de Cargos, el Área de Recursos Humanos valida que el perfil del ciudadano JOSE LUIS CABRERA RAMIREZ, cumple con los requisitos exigidos para el cargo de confianza de Asesor de la Dirección Ejecutiva, del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, bajo el régimen especial del Decreto Legislativo 1057"*;

Que, el 1 de marzo de 2024, mediante Memorandum N° 00000608-2024/VMCS/PNSU/UA la Unidad de Administración, traslada el Informe N° 00000146-2024/VMCS/PNSU/3.3.5 elaborado por el Área de Recursos Humanos de la Unidad de Administración, indicando que se encuentra conforme con sus fundamentos y conclusiones y solicita que se continúe con las acciones necesarias que permitan emitir el acto resolutivo para designar a la persona que asumirá el cargo de confianza de Asesor de la Dirección Ejecutiva del PNSU;

Que, el 4 de marzo de 2024, mediante Informe N° 101-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2-, sustentado en el Informe N° 0010-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UAL-kparedes, la Unidad de Asesoría Legal opina que resulta viable legalmente emitir la Resolución Directoral para designar al señor José Luis Cabrera Ramírez, en el cargo de confianza de Asesor de la Dirección Ejecutiva del PNSU, conforme a lo sustentado por el Área de Recursos Humanos de la Unidad de Administración a través del Informe N° 00000146-2024/VMCS/PNSU/3.3.5;

Con el visto de la Unidad de Administración y del Área de Recursos Humanos de la Unidad de Administración quienes brindan conformidad en el marco de sus funciones y de la Unidad de Asesoría Legal, este último solo por la competencia de la Dirección Ejecutiva para emitir la presente resolución, y;

De acuerdo con las facultades conferidas al Director Ejecutivo del PNSU en el Manual de Operaciones aprobado por Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N° 234-2017-VIVIENDA; y por el Reglamento Interno de Servidores Civiles del PNSU, aprobado por Resolución Directoral N° 136-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** DESIGNAR al señor José Luis Cabrera Ramírez, en el cargo de confianza de Asesor de Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Saneamiento Urbano.

**Artículo 2°.-** NOTIFICAR la presente Resolución Directoral al señor José Luis Cabrera Ramírez y a la Unidad de Administración del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, para conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 3°.-** DISPONER que la Unidad de Administración del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, difunda los alcances de la presente Resolución

en el Portal Institucional del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, y gestione su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese y comuníquese.

NESTOR SUPANTA VELASQUEZ  
Director Ejecutivo  
Programa Nacional de Saneamiento Urbano

2268858-1

## ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

### AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

#### **Autorizan transferencia financiera a favor de la Unidad Ejecutora 002-1698: Gestión de Proyectos y Fortalecimiento de capacidades del Pliego 019: Contraloría General de la República**

#### **RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0102-2024-ANA**

San Isidro, 8 de marzo de 2024

VISTOS:

El Informe N° 0086-2024-ANA-OA de la Oficina de Administración; el Informe N° 0006-2024-ANA-OPP-UDP de la Unidad de Presupuesto; el Memorando N° 1117-2024-ANA-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal N° 0212-2024-ANA-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 31953, se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y por Resolución Jefatural N° 0415-2023-ANA, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2024 del Pliego 164: Autoridad Nacional del Agua;

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por el artículo 3° de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, establece, entre otros, que las sociedades de auditoría son designadas previo concurso público de méritos y contratadas por la Contraloría General de la República para examinar las actividades y operaciones de las entidades, opinar sobre la razonabilidad de sus estados financieros, así como evaluar la gestión, captación y uso de los recursos asignados a las mismas; las entidades del Gobierno Nacional, quedan autorizadas para realizar transferencias financieras con cargo a sus presupuestos institucionales a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del titular del pliego así como del jefe de la oficina de administración y del jefe de la oficina de presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego;

Que, asimismo, dicho artículo dispone que las transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular del Pliego en caso del Gobierno Nacional, requiriéndose en todos los casos el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad; la resolución del titular del pliego se publica en el Diario Oficial El Peruano;

Que, a través de la Resolución de Contraloría N° 237-2021-CG se aprobó el Tarifario que establece el monto

de la retribución económica, incluido el impuesto general a las ventas y el derecho de designación y supervisión de Sociedades de Auditoría por el periodo a auditar, que las entidades del Gobierno Nacional deben transferir a la Contraloría General de la República para la contratación y pago de las Sociedades de Auditoría que, previo concurso público de méritos, sean designadas para realizar labores de control posterior externo;

Que, en dicho marco, mediante Oficio N° 001201-2023-CG/GRECE, de fecha 13 de diciembre de 2023, la Contraloría General de la República solicita realizar una transferencia financiera por el importe de S/ 122 342,00 (Ciento veintidós mil trescientos cuarenta y dos con 00/100 soles), por concepto de pago de 100% de la retribución económica (incluido IGV) para la auditoría financiera gubernamental del periodo 2024, en el marco de lo dispuesto en el artículo 20° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias;

Que, sobre el particular, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a través del Memorando N° 1117-2024-ANA-OPP remite el Informe N° 0006-2024-ANA-OPP-UDP, elaborado por la Unidad de Presupuesto, que hace suyo, y en el cual se informa que existe disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 122 342,00, concluyendo que resulta pertinente efectuar la transferencia financiera solicitada por la Contraloría General de la República, en el marco del artículo 20° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

Que, la Oficina de Administración mediante Informe N° 0086-2024-ANA-OA concluye que resulta viable realizar la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República por el importe de S/ 122 342,00 (Ciento veintidós mil trescientos cuarenta y dos con 00/100 soles), toda vez que el Pliego 164: Autoridad Nacional de Agua cuenta con la disponibilidad del recurso y se sujeta a lo dispuesto en el artículo 20° de la citada Ley N° 27785 y modificatoria; mientras que la Oficina de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal de Vistos, opina que resulta legalmente viable que se emita la Resolución Jefatural que autorice la transferencia financiera solicitada;

Que, habiéndose realizado el requerimiento por parte de la Contraloría General de la República y existiendo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Entidad, resulta necesario emitir el acto resolutivo que autorice la transferencia financiera correspondiente;

Con los vistos de la Oficina de Administración, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Gerencia General; y, en uso de las facultades conferidas en el inciso h) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

#### Artículo 1.- Autorización de Transferencia

Autorizar la transferencia financiera con cargo al Presupuesto Institucional 2024, del Pliego 164: Autoridad Nacional del Agua, hasta por la suma de S/ 122 342,00 (Ciento veintidós mil trescientos cuarenta y dos con 00/100 soles), en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, a favor de la Unidad Ejecutora 002-1698: Gestión de Proyectos y Fortalecimiento de capacidades del Pliego 019: Contraloría General de la República, destinado al financiamiento de la contratación de la auditoría financiera gubernamental del periodo 2024, de acuerdo al detalle del desagregado que como Anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.

#### Artículo 2.- Financiamiento

La transferencia financiera autorizada en el artículo 1° de la presente Resolución, se atenderá con cargo al Presupuesto Institucional para el Año Fiscal 2024 del Pliego 164: Autoridad Nacional del Agua, Unidad Ejecutora 001: Autoridad Nacional del Agua – Sede Central, Categoría Presupuestal 9001 "Acciones Centrales", Meta 005:

Conducción del Sistema Administrativo y de Personal, Fuente de Financiamiento 02: Recursos Directamente Recaudados.

#### Artículo 3.- Notificación

Notificar la presente Resolución Jefatural a la Unidad Ejecutora 002-1698: Gestión de Proyectos y Fortalecimiento de Capacidades del Pliego 019: Contraloría General de la República, para conocimiento y fines.

#### Artículo 4.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua ([www.gob.pe/ana](http://www.gob.pe/ana)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALONZO ZAPATA CORNEJO  
Jefe

#### ANEXO

Fuente de financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados En Soles

PLIEGO	UNIDAD EJECUTORA	PARTIDA DE GASTO	MONTO DE TRANSFERENCIA S/
019: Contraloría General	002-1698: Gestión de Proyectos y Fortalecimiento de capacidades	2.4.1.3.1.1 A otras unidades del gobierno nacional	122,342.00

2268846-1

## AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

**Modifican la Resolución de Gerencia General N° 001-2024-SERVIR-GG, que delega facultades en diversos funcionarios de la Autoridad Nacional del Servicio Civil durante el Año Fiscal 2024**

#### RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 000050-2024-SERVIR-GG

Lima, 8 de marzo de 2024

VISTOS: El Informe N° 000029-2024-SERVIR-GG-OGAF y el Proveído N° 002229-2024-SERVIR-GG-OGAF de la Oficina General de Administración y Finanzas; el Informe N° 000062-2024-SERVIR-GG-OGAF-SJA de la Subjefatura de Abastecimiento; el Informe N° 000047-2024-SERVIR-GG-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, los Informes Legales N° 000112 y N° 000114-SERVIR-GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1023 se crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR, como organismo técnico especializado, rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado, con el fin de contribuir a la mejora continua de la administración del Estado a través del fortalecimiento del servicio civil;

Que, el artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante TUO de la LPAG, señala que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia